



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PENAL PARA ADECUAR SU NORMATIVA A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República de Chile, lo prevenido en la ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido en el reglamento de la H. Cámara de Diputados y conforme los fundamentos que se reproducen a continuación vengo en presentar el siguiente proyecto de ley.

ANTECEDENTES¹:

El Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) en documento denominado: “Recomendaciones para el uso del Lenguaje en Discapacidad. Conociendo la terminología apropiada para referirse a las personas en Situación de Discapacidad.”² En el se presentan las formas para el uso correcto del lenguaje en discapacidad y así avanzar en la transición conceptual que enfrenta la discapacidad. Dentro de los ejemplos que se indican como uso incorrecto están los términos: “demente” y “loco”. Por su parte el informe del Gobierno de Chile denominado:

¹ Participaron con su amable asistencia y expertis doña Claudia Sáez coordinadora de estudios e incidencia y doña Claudia Riveros coordinadora de salud mental y familia de la Fundación ConTrabajo y doña Shlomidts Shields encargada del área de investigación de la Fundación Chilena para la Discapacidad.

² <https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/2023/documento>



“Recomendaciones: Uso de lenguaje inclusivo persona en situación de discapacidad” también hace mención al mal uso de las palabras “demente” y “loco”, debiendo ocuparse: persona con discapacidad psiquiátrica o de causa psíquica. Lo anterior porque *“la discapacidad es una situación provocada en la interacción entre las personas, sus características, el medio físico y social no habilitado para la diversidad propia de la naturaleza humana. Por ello, la discapacidad, ya no se define como una cuestión de salud o de rehabilitación sino de Derechos Humanos. Esto implica una perspectiva de promover una visión positiva al abordar el tema y de asistencialismo”*.³

Ahora bien, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el primer tratado de Derechos Humanos del siglo XXI, ratificado por Chile en ceremonia oficial el año 2008, el cual busca proteger y promover los derechos y dignidad de las personas con discapacidad.⁴ Así el Estado de Chile se obligó a adoptar todas las medidas pertinentes para examinar y revisar la legislación (artículo 4) para modificar o derogar leyes que puedan constituir discriminación en contra de las personas con discapacidad.

A la fecha de su presentación apuntaba a una población global de 650 millones de personas con discapacidad, cifra que ha aumentado exponencialmente alcanzando actualmente, según datos del Banco Mundial a marzo de 2021, aproximadamente 1000 millones de habitantes, es decir un 15% de la población mundial, siendo mayor la prevalencia de la discapacidad en países en desarrollo.⁵

Por su parte, nuestro país, según el II Estudio Nacional de la Discapacidad del año 2015 arrojó que las personas con discapacidad ascienden a 2.606.914, es decir un 20% de la población: siendo las mujeres, la población adulta de 60 años y los primeros quintiles, los mayores porcentajes de personas con discapacidad. A su vez,

³ <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/guia-recomendaciones-lenguaje-inclusivo-discapacidad.pdf>

⁴ https://www.senadis.gob.cl/sala_prensa/d/noticias/7415/a-10-anos-de-la-ratificacion-de-la-convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad

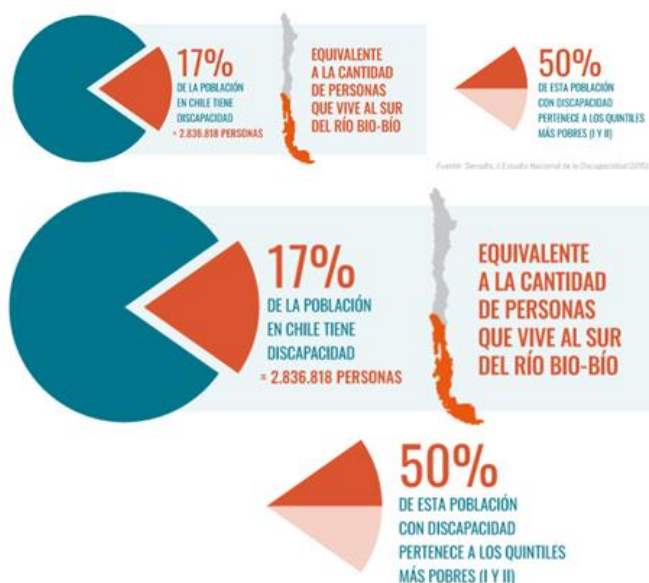
⁵ <https://www.bancomundial.org/es/topic/disability>



según el diagnóstico o condición de salud, los trastornos mentales y del comportamiento son el 3er mayor porcentaje de población adulta con discapacidad.

Es importante mencionar que estas cifras oficiales se encuentran desactualizadas a la fecha, no existiendo un nuevo estudio. Así pues, hay que tener en cuenta que el Instituto Nacional de Estadísticas estima que la población ha crecido en casi 2 millones de personas al 2021 y la Fundación ConTrabajo con estos datos estima que a lo menos 3,28 millones de personas en Chile tienen discapacidad al 2021⁶, creciendo en más de medio millón de personas.

7



La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, avanza en la definición de persona con discapacidad, lo que fue recogido por la ley n° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad definiéndolo en su artículo 5 como: *Aquella que teniendo una o mas deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno*

⁶ <https://www.fundacioncontrabajo.cl/blog/cultura-inclusiva/discapacidad-en-chile/>

⁷ Grafico realizado por Fundación ConTrabajo. Fuente: <https://www.fundacioncontrabajo.cl/blog/cultura-inclusiva/discapacidad-en-chile/>



se ve impedida o restringida a su participación plena y efectiva en la sociedad, en igual de condiciones con las demás.

Respecto de ello, es que, haciendo cumplimiento de la convención y de la ley, el resto de la normativa nacional debe adecuar su lenguaje a un uso correcto y con un enfoque de derechos, que es lo que pretende el presente proyecto de ley y como ya se ha avanzado en la moción que garantiza la inclusión social de las personas en el espectro autista, boletines refundidos 14.310-35 y 14.549-35 y en aquella que modifica diversos textos legales con el objeto de eliminar la discriminación en contra de personas con discapacidad intelectual, cognitiva y psicosocial, y consagrar su derecho a la autonomía, boletín 12.441-17.

Para lo anterior, es que se modifica la palabra “loco o demente” del Código Penal, que no olvidemos, posee un data de publicación de 1874, y se reemplaza por “persona con discapacidad psicosocial”, entendida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como: “personas con diagnóstico de trastorno mental que han sufrido los efectos de factores sociales negativos, como el estigma, la discriminación y la exclusión.” Con ello nos haríamos cargo de la convención ratificada por nuestro país y como comisión de personas mayores y discapacidad donde visibilizamos y hacemos presente los derechos de las personas con discapacidad.

De acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas es que vengo en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Modificase el Código Penal de la siguiente manera:

ARTICULO UNICO: Reemplazase en el numeral 1 del artículo 10, la frase: “El loco o demente” por la siguiente nueva frase: “*La persona con discapacidad psicosocial*”.



Reemplazase en el artículo 496, el numeral 16 la frase: “un loco o demente”, por la siguiente nueva frase: “una persona con discapacidad psicosocial”.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'CAROLINA MARZAN', written over several horizontal lines.

CAROLINA MARZAN

DIPUTADA





FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MELO C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.

